



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00099-00.DIVORCIO CONTENCIOSO. DIANA SARRIA ARAGON Vs. JHONN FREDY
CUENCA ARANGO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, vencido el termino de traslado y con misiva de las partes del proceso. Sírvasse proveer. 7 de octubre de 2022.

Auxiliar judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No.2120

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00099-00**

Visto el informe de secretaría que antecede, así como también obra en el plenario escrito en el cual las partes de común acuerdo solicitan dictar sentencia anticipada en el referido proceso, dicha misiva será glosada al expediente a fin de que obre y conste en el mismo.

En ese orden, atendiendo lo manifestado por las partes, se procederá a emitir fallo en lo que concierne, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 1° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por las partes, conforme lo expuesto en precedencia.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00099-00.DIVORCIO CONTENCIOSO. DIANA SARRIA ARAGON Vs. JHONN FREDY

CUENCA ARANGO

SEGUNDO. Decretar las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas con la demanda.

Pruebas de la parte demandante:

- **Documentales:** Tener como pruebas las aportadas con la demanda (folios 6 a 24 del documento No. 1) y la subsanación de la misma (documento No.4), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.

Pruebas de la parte demandada:

- **Documentales:** No se aportaron.

TERCERO. EN FIRME el presente proveído procédase a dictar sentencia anticipada conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbac1c82d16e05a3e745043eaf2a9edbd01622534cee8cacbfe5260e9f355a6**

Documento generado en 07/10/2022 10:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>